

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y FUNDACIÓN SÍNDROME 5P-

En Elche, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOCV 7503, de 13 de abril de 2015), y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOCV nº 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

Y de otra, la Fundación Síndrome 5p-, CIF G-54272836, con domicilio social en Calle Calitxe número 6, registrada en el registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana y en su nombre y representación Pilar Castaño Romero con DNI , en calidad de Presidenta, en virtud de la Escritura de constitución, acta, poder general con fecha 10 de Agosto de 2007.

Ambas partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

I. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socio-económicos para contribuir a la innovación y a la modernización del sistema productivo.

II.- Que la Fundación Síndrome 5p- es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y está de acuerdo en establecer una colaboración con la UMH en los términos que más adelante se expresaran.

III. Que ambas entidades tiene objetivos e intereses en los campos académicos, científico y cultural.

Por lo anteriormente expresado, las partes firmantes formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la realización de actividades relacionadas con colaboraciones con entidades benéficas y sociales, durante el ejercicio 2017. El convenio será financiado por la UMH en la cuantía máxima y en los términos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio

SEGUNDA.- Actividades a realizar.

Las actuaciones de cada una de las partes y a las que se contraerá exclusivamente la responsabilidad de cada una de ellas, serán las siguientes:

a) UMH:

- Aportar la colaboración económica que se indica en la cláusula tercera de este convenio, siempre que la Fundación Síndrome 5p- cumpla sus compromisos y los justifique conforme a la normativa vigente y a lo estipulado en el texto del convenio.

b) La Fundación Síndrome 5p-:

- Inclusión del logotipo de la UMH durante la cena en un power point que irá proyectándose durante la misma
- Ejecutar, en los términos estipulados en este convenio, las actuaciones objeto del mismo.
- Hará constar la participación de la UMH como Entidad Colaboradora en la X Cena Benéfica de la Fundación Síndrome 5p-

TERCERA.- Financiación y pago

La UMH colaborará económicamente en los gastos originados por la realización de las actuaciones derivadas del presente convenio hasta la cantidad máxima de 200€ (doscientos euros), gastos e impuestos incluidos, que se realizará con cargo al Capítulo IV, en la partida presupuestaria 0900/1220.2/484.06, del presupuesto 2017 de la UMH.

No obstante, con carácter previo al pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

El pago por la UMH se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe la entidad beneficiaria.

CUARTA.- Gastos subvencionables

Los gastos que podrán ser atendidos con cargo al presente convenio serán los siguientes:

- a) Ayuda en actividades que constituyen el objeto social o finalidad específica de la Fundación Síndrome 5p-

QUINTA.- Justificación de las actuaciones

Para que la UMH efectúe el pago de la subvención que se articula a través del presente convenio, la Fundación Síndrome 5p- deberá aportar, en el plazo de 6 meses desde la finalización de la actividad, la siguiente documentación:

- a) Informe de los gastos realizados.
- b) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. Como justificantes de gasto se admitirán, resguardos de transferencia, así como cheques o pagarés, en los siguientes términos:
 - I. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, está se justificará mediante el resguardo de la orden de cargo, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
 - II. Si la forma de pago es el cheque o pagaré, el documento justificativo consistirá en copia del documento (cheque o pagaré), acompañada de un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque o, en su caso, la de vencimiento del pagaré, figurando debajo de la firma, el nombre y número del NIF de la persona que firma.

SEXTA.- Vigencia

El presente convenio tendrá efectos desde el día de su firma hasta la conclusión de la actividad objeto del mismo.

SEPTIMA.- Lugar de celebración

Las actividades objeto del convenio se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la entidad beneficiaria o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la entidad beneficiaria y la UMH.

OCTAVA.- Modificación del acuerdo

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

NOVENA.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones.

DÉCIMA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de las obligaciones y compromisos asumidos en el convenio

Las personas de contacto entre las dos entidades aquí firmantes, nombradas como Coordinadores del presente Convenio, serán las efectivamente designadas en el

ANEXO I del Acuerdo suscrito entre ambas instituciones, y se encargarán del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de las estipulaciones, y los acuerdos alcanzados, contenidos en el convenio suscrito.

UNDÉCIMA.- Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

DÉCIMOSEGUNDA.- Régimen jurídico del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido por los artículos de carácter básico de la Ley 38/2003 (disposición final primera), así como los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley (RD 887/2006) y finalmente por las previsiones de la Ley 1/2015, en relación, todo ello con lo dispuesto en la Ley 40/2015.

DÉCIMOTERCERA.- Jurisdicción

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

DÉCIMOCUARTA.- Transparencia

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Universidad Miguel Hernández: <http://transparencia.umh.es/>

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los intervinientes firman este Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR LA FUNDACIÓN SINDROME 5P-

Fdo.: M^a Teresa Pérez Vázquez
Vicerrectora de Relaciones Institucionales
(RR 646/2015, de 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/15), en relación con la RR 730/2011, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011)

Fdo.: Pilar Castaño Romero
Presidenta

ANEXO I

De acuerdo y en cumplimiento de la cláusula décima, Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de las obligaciones y compromisos asumidos en el convenio, figura propuesta de representante a los efectos del seguimiento:

Por parte de la Universidad Miguel Hernández de Elche, a Dña. M^a Teresa Pérez Vázquez

Fdo.:.....

Por parte de la Fundación Síndrome 5p-, a Dña. Pilar Castaño Romero

Fdo.:.....